



Ahabilitada, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

*Derecho de Almoza-
con la paja.*

Fuente noticia este *M. Ayuntamiento* se que el rematante del proprio del Almozacon cobra derechos y la paja que se vende en esta Ciudad, no estando comprondido este antiguo en el Arancel vigente, se acordó: Se haga saber a aquel no cobra dicho derecho

*Cuentas de Propio
de 1836.*

La Ciudad acordó: que en el Cabildo ordinario del Martes proximo, se presenten por el Excmo. Depositario de propios las cuentas correspondientes al año proximo pasado

*El Comand. de Armas
sobre excluir de la Com.
Nacional a los que no
tienen caballo propio.*

Se ha visto un oficio del Sr. Coronel Comandante de las armas de esta Ciudad, fecha el dia de ayer, tras la fecha el que con la del dia anterior se ha pasado el Capitan de la Compañia de Caballeria de esta Milicia Nacional, dando fe parte de haber sido dado de baja en la Compañia a su cargo los Nacionales D. Joaquin Penabaz, Vicente Sanchez, Antonio Fernandez, y D. Julian de Elvaga, en atencion a no tener caballo propio, conseqüente a la circular del Sr. Inspector Jefe de Milicia Nacional del Reyno, manifestandole asi S. E. y que estos Individuos continuen en el arma de Infanteria, y enterada la Ciudad acordó: que se haga entender por el presente Secretario a dichos interesados, se presenten al Sr. Comandante del Batallon de Milicia Nacional, para que en atencion, a no tener aquellos caballo, se les destine a Compañia de Infanteria

*El Ayuntam. de Lumb.
buenas noticias
sobre contribuciones.*

Se ha visto un oficio del Ayuntamiento Constitucio-
nal de la Villa de Lumbrales fecha veinte y uno del
actual, comunicando con el de esta Ciudad el medio, modo
y forma de proceder a las Repartos de las contribuciones
que en todos ramos han de exigirse a los vecinos Contribu-
yentes de aquella demarcacion, y enterada la
Ciudad acordó: que se pida al Ayuntamiento de Lumbrales una noticia exacta de los limites de su Jurisdiccion,
Numero de vecinos, y demas antecedentes que se necesitan
para deducir la parte de Contribucion que pueda correspon-
der a sus vecinos.

22

